



CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 044

"Por el cual se modifica la Denominación del Programa Técnico Laboral en Electrónica y Electricidad Industrial por PROGRAMA TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AYUDANTE DE ELECTRICIDAD"

El Consejo Académico de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA", en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial lo establecido en el Acuerdo Superior N° 012 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad es una Institución de Educación Superior de carácter estatal, que ejerce su autonomía en el marco de la Constitución y la Ley, cuyo propósito fundamental es el de contribuir al desarrollo de la región y del país mediante el fomento de la educación pública, la ciencia y la cultura.

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de Constitución Política y desarrollada por la Ley 30 de 1992, corresponde a las universidades darse y modificar sus estatutos, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes.

Que en vigencia de Decreto 114 del 15 de enero de 1996, la Universidad mediante el Acuerdo Académico N° 021 del 18 de octubre del 2005, creó el Programa Técnico Laboral en Electrónica y Electricidad Industrial en la modalidad Abierta y a Distancia.

Que a través del Acuerdo Académico N° 013 del 29 de marzo del 2010, se aprobó el Plan de Estudios del Programa Técnico Laboral en Electrónica y Electricidad Industrial en la modalidad Abierta y a Distancia.

Que en vigencia del Decreto 4904 de 2009, la Secretaria de Educación del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, mediante Resolución N° 1125 del 1° de septiembre de 2011, otorgó a la Universidad del Magdalena el registro de varios Programas de Formación Laboral para ofrecer a través del Instituto de Educación Abierta y a Distancia, hoy Instituto de Educación a Distancia y Formación para el Trabajo – IDEA; entre los cuales se encuentra el Programa Técnico Laboral por Competencia en Electricidad y Electrónica Industrial.

Que el numeral 3.8.2. del artículo 1 del Decreto 4904 de 2009 fue modificado por el numeral 2 del artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, así:

"2. Denominación. La denominación del programa debe corresponder al campo de formación al que aplica, al contenido básico de formación e identificarse como programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano. Para el caso de los programas de formación laboral la denominación o nombre debe estar asociado con las denominaciones previstas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones.

(...)

El certificado de aptitud ocupacional que se va a expedir debe coincidir con la denominación o nombre del programa.

(...)"

Que en razón a lo anterior, se hace necesario modificar la denominación del Programa Técnico Laboral Electrónica y Electricidad Industrial en la modalidad Abierta y a Distancia, ajustándolo a la normatividad vigente expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que conforme a la Clasificación Nacional de Ocupaciones del Observatorio Laboral y Ocupacional del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, la denominación del Programa Técnico Laboral por Competencia en Electrónica y Electricidad Industrial está asociado al Código 8415, Ocupación: Ayudantes Electricistas.

Que así las cosas, se modificará la denominación del Programa Técnico Laboral en Electrónica y Electricidad Industrial a PROGRAMA TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AYUDANTE DE ELECTRICIDAD.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Denominación del Programa Técnico Laboral en Electrónica y Electricidad Industrial, por PROGRAMA TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AYUDANTE DE ELECTRICIDAD.

ARTÍCULO SEGUNDO: La oferta del Programa TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AYUDANTE DE ELECTRICIDAD, se realizará a partir de la aprobación del registro de dicho programa de formación laboral por parte de las Secretarías de Educación de los diferentes distritos y/o municipios de los departamentos en los cuales se pretenda ofertar.

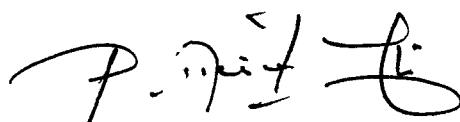
ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo académico rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

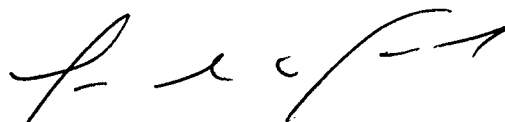
Dado en Santa Marta, D.T.C.H., a los **18 DIC. 2015**

El Presidente,

La Secretaria,



RUTHBER ESCORCIA CABALLERO
Rector



MERCEDES DE LA TORRE HASBUN
Secretaria General

